

"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal de Salud por su Lucha Contra el
COVID-19"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2021/562/Q

**Asunto: Conclusión por
conciliación.**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 30 de noviembre de 2021 -----

Visto el expediente citado al rubro, iniciado con motivo de la queja interpuesta por [REDACTED] [REDACTED] quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio de su hijo [REDACTED] atribuidas a agentes de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

1.- Queja por escrito "Que es mi deseo interponer queja en contra de la Policía Investigadora de la Fiscalía General del Estado, ya que el día miércoles 17 de noviembre de este año afuera de mi domicilio ubicado en [REDACTED] Torreón, Coahuila, se encontraba una camioneta blanca, la cual pertenece a la Fiscalía del Estado, la cual duro bastante tiempo afuera de mi casa, de la cual anexo fotografías, no es la primera vez que pasa en otra ocasión han estado en otros vehículos de distintos modelos agentes de la policía investigadora durante horas afuera de mi casa, han estado acosando a mi hijo de nombre [REDACTED], desde hace tiempo, el con su familia habitan cuando se encuentra en la ciudad en mi casa, el salió de cumplir su condena en el Cereso de Torreón, hace un año y desde entonces lo siguen constantemente, inclusive ya su esposa y sus hijos están muy nerviosos por temor a que le hagan algo, afectando su salud por los nervios, yo soy una persona mayor que no tengo porque sentir miedo porque esos oficiales están constantemente cerca de mi domicilio, por lo que es mi deseo que se someta esta queja al Procedimiento de Conciliación para no ser molestados más en mi domicilio, a mi hijo y en mis pertenencias si no existe una orden legal para ello, que es todo lo que deseo manifestar."

Evidencias.

1.- Informe rendido mediante oficio FGE-DL1 [REDACTED]/2021, signado por el Licenciado José Maurilio Ochoa Romero en su calidad de Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, el cual se describe a continuación: "En contestación a su oficio número SV-[REDACTED]2021 de fecha 24 de noviembre del año en curso, relativo al expediente CDHEC/2/2021/[REDACTED]/Q, en relación a queja presentada por [REDACTED] atribuidos a elementos de la Policía Investigadora del Estado, me permito remitir lo siguiente:

"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal de Salud por su Lucha Contra el COVID-19"

Que Sí se acepta la propuesta conciliatoria, para lo cual se giraran las instrucciones al Inspector de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, para que ordene al personal bajo su mando, se abstengan de incurrir en detención o actos de molestia hacia [REDACTED] en su persona, familia, domicilio o posesiones, si no se encuentran satisfecha los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio que en caso de que incurra en alguna falta administrativa o delito se proceda conforme a derecho.

Para dar cumplimiento a lo anterior me permito acompañar copia del oficio FGE-DL1-[REDACTED]/2021, dirigido al Inspector de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Motivación y fundamentación.

Toda vez que la autoridad señalada como responsable acepto el procedimiento conciliatorio en los términos propuestos por esta Comisión de los Derechos Humanos se determina la conclusión de la queja **por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación**, se ordena remitir el expediente al archivo como asunto concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye el presente expediente mediante vía de conciliación, es así que este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 18 de noviembre del año 2021 por [REDACTED] [REDACTED], quien adujo violaciones a Derechos Humanos en agravio de su hijo [REDACTED], atribuidas a Agentes de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED] segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

[REDACTED]

[REDACTED]